HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 139

Causante:

BLOQUE PRO SAN ISIDRO CAMBIEMOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE SORBETES Y VASOS PLÁSTICOS O SIMILARES POR PARTE DE COMERCIOS QUE OPEREN DENTRO DEL DISTRITO.-

139

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Pro San Isidro – Cambiemos

San Isidro, 31 de marzo de 2019

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

La importancia de reducir el uso de elementos plásticos que resultan perjudiciales para el medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que el cuidado del medio ambiente comprende una responsabilidad de todos los sectores y que resulta elemental generar políticas públicas que garanticen la sustentabilidad y la protección de las generaciones venideras.

Que en los elementos plásticos utilizados habitualmente presentan en su composición en su composición metales pesados, que son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso, el cerebro y en algunos casos cancerígenos.

Que el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios de plástico; contenedores para comida; tapas de botellas; pastas dentales y soportes digitales, es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos.

Que la mayoría de los plásticos acaban en los océanos y se estima que para el 2050 habrá más desechos de este tipo que peces en el agua.

Que se estima que el 90% de aves marinas, ballenas, delfines y algunas especies de tortugas, han ingerido algún tipo de plástico, incluyendo sorbetes.

Que un sorbete de plástico suele usarse unos 10 ó 20 minutos, pero tarda cerca de 1000 años en descomponerse y que este tipo de plástico genera aproximadamente el 4% de la basura a nivel mundial.

Que aunque los sorbetes suelen estar hechos de plásticos reciclables, polipropileno y polietileno, la gran mayoría no se reciclan ya que cuanto más pequeño es un plástico, menos importancia se le suele dar.

Que los sorbetes generan demanda de recursos no renovables y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable, que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño.

Que es necesario generar conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables y promover un cambio de hábito en los distintos sectores de la sociedad.

Que entro otros municipios de nuestro país, el Municipio de Pinamar ha dispuesto la reducción gradual hasta alcanzar la eliminación del expendio de sorbetes y vasos plásticos; y que la ciudad de Seattle en Estados Unidos y diversas ciudades europeas han dispuesto medidas similares.

Que el Municipio de San Isidro mantiene, a través de distintos programas e iniciativas, una agenda activa en materia de sustentabilidad y cuidado medioambiental.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO San Isidro-Cambiemos, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del Distrito de San Isidro que entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de promulgada la presente.

ARTICULO 2°: Créase el Sistema de Gestión de reducción del uso de sorbetes plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del Distrito de San Isidro. Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes y vasos plásticos, que son utilizados en la actividad comercial.

ARTICULO 3°: A partir del 1° de junio los comercios que operen dentro del Partido de San Isidro deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 4°: A partir del 1° de agosto quedará prohibido en todo el Partido de San Isidro, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 5°: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4°, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención.
b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 4° de la presente Ordenanza multa de 50 a 100 módulos.
c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 60 (sesenta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 4° de la presente Ordenanza, multa de 100 a 200 módulos (reincidencia).
d) Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal (segunda reincidencia) y la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día.

ARTICULO 6°: Crease el Programa Municipal de difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza a efectos de realizar:

- Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

ARTICULO 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con:

a) Instituciones de carácter educativo, asociaciones civiles y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de sorbetes y vasos plásticos.

b) Centros comerciales, asociaciones de calles y otras cámaras afines que representen intereses de los sectores que expenden sorbetes y vasos plásticos a los fines de tener una percepción real de la posibilidad y gradualidad de la implementación de las previsiones de la presente.

ARTICULO 8°: Exceptúese la aplicación de la siguiente norma a:

a) Establecimientos y locales tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, salas y salón de baile y clubes.
b) Máquinas expendedoras de café o infusiones.
c) Productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes.

ARTICULO 9°: Dé forma

GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/4/2019 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANIFICACION URBANA Y MEDIO AMBIENTE

SAN ISIDRO 22 de ABRIL de 2019

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO